



Exp. 45-00-00467

Universidad Nacional

1/2

Córdoba

República Argentina

Córdoba, 20 OCT 2000

VISTO:

Las actuaciones labradas en el expediente del epígrafe a efectos de la contratación de los arquitectos Ricardo Alberto Beltramo, Sergio Daniel Zalazar, Carlos Enrique Vargas y Flavia Alejandra Ovejero, de conformidad a los proyectos de contrato que obran a fojas 21/22, 23/24, 25/26 y 27/28, respectivamente, para realizar, en el marco del desarrollo de proyectos para el Plan Plurianual (R.R. 518/99), las tareas que en ellos se describe, durante el período comprendido entre el 1° de agosto y el 31 de octubre del 2000, y con la remuneración que en cada caso se consigna; y

CONSIDERANDO:

Lo manifestado y solicitado a fojas 1 y 29 por la Secretaría de Planeamiento Físico;

El dictamen favorable con que se expide la Dirección de Asuntos Jurídicos (N° 24.612), el cual obra a fs. 19;

La planilla confeccionada por la Secretaría de Administración (fs. 30);

Por ello, y teniendo en cuenta que el acto se encuadra en el Art. 56, Inc. 3°, Ap. f), de la Ley de Contabilidad,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA,
URBANISMO Y DISEÑO, A CARGO DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA,**

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los contratos de locación de servicios -que en fotocopia conforman el cuerpo de la presente- a celebrar con los profesionales que más adelante se mencionan, desde el 1° de agosto al 31 de octubre del 2000 y por los montos que en cada caso se detalla, y autorizar al Arq. Ángel Francisco Ceconato, de la Secretaría de Planeamiento Físico, a suscribirlos en representación de la Universidad:

- Arq. Ricardo Alberto Beltramo, DNI 11.754.224, \$ 2.250 (\$ 750 mensuales)
- Arq. Sergio Daniel Zalazar, DNI 20.621.912, \$ 2.760 (\$ 1.080 por agosto y septiembre y \$ 600 por octubre)
- Arq. Carlos Enrique Vargas, DNI 17.627.080, \$ 2.300 (\$ 900 por agosto y septiembre y \$ 500 por octubre)
- Arq. Flavia Alejandra Ovejero, DNI 17.628.466, \$ 2.300 (\$ 900 por agosto y septiembre y \$ 500 por octubre).

Handwritten signature



Exp. 45-00-00467

Universidad Nacional

2/2

de
Córdoba

República Argentina

ARTÍCULO 2°.- Disponer que el gasto total de \$ 9.610 (nueve mil seiscientos diez pesos) que demandarán las referidas contrataciones será atendido con fondos según R.R. 452/00 y Memo Sec. de Adm. 298/00 e imputado de conformidad al siguiente detalle: Fuente 12 - Programa 07 - Subprograma 00 - Actividad 09 - Obra 00 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 9.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Planeamiento Físico.

fy
[Firma]

[Firma]
Ing. Agr. DANIEL E. DI GIUSTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

[Firma]
ING. ANTONIO MIGUEL ANGEL ROCA
DECANO
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño

RESOLUCIÓN N°: 1841 / 1

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Arq. Angel Francisco Ceconato según autorización conferida por Resolución Rectoral N° de fecha , en adelante "la Universidad" por una parte, y por la otra el Sr. Ricardo Alberto Beltramo, D.N.I. N° 11.754.224, argentino, de profesión arquitecto, con domicilio en calle Huerta Grande N° 3361, Barrio San Carlos, de esta Ciudad de Córdoba, en adelante "el Profesional", se conviene celebrar el siguiente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan.

PRIMERA : La Universidad contrata al señor Ricardo Alberto Beltramo, quien acepta, para que preste servicios en el área de la Secretaría de Planeamiento Físico de la Universidad.

SEGUNDA : El Profesional cumplirá allí tareas de Control de Gestión para el desarrollo de proyectos para el Plan de Plurianual según Resolución Rectoral N° 518 de fecha 02/11/99 Dichas tareas se concretarán a través de consultas verbales o escritas, según corresponda, referidas a las tareas que se llevan a cabo e incluirá la obligación del profesional de concurrir al lugar en que se realiza la tarea si las circunstancias así lo requirieran. Si así fuere menester el Profesional deberá presentar croquis, bocetos, planos, proyectos o anteproyectos referidos a las tareas de que se trata. Así mismo el Profesional tiene la obligación de concurrir, como mínimo , una vez por semana, a la sede de la Secretaría de Planeamiento Físico a fin de informar e informarse sobre la marcha de los trabajos. Esta obligación se deberá cumplimentar mas asiduamente si las circunstancias lo requirieran. Ello lo será sin sujeción a horario, ni registro de asistencia, pero dentro de las horas en que el Secretario esta presente en su despacho. Si así fuere menester el Profesional deberá presentar croquis, bocetos, planos, proyectos o anteproyectos referidos a las tareas de que se trata. El presente contrato tendrá una duración de tres meses, desde el día 01 de Agosto de 2000 hasta el 31 de Octubre de 2000 y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello la Universidad se reserva el derecho de renovar o rescindir anticipadamente el contrato, con el solo requisito de dar aviso con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

TERCERA : El Profesional se obliga a mantener reserva y confidencialidad de toda la información a que tenga acceso en sus funciones y se compromete a la utilización de los equipos, bibliografía y demás instalaciones que se le faciliten para el cumplimiento de sus tareas de manera exclusiva para las mismas. Se obliga asimismo a no realizar tareas o prestar servicios que estén en concurrencia o en contradicción de intereses con los de la Universidad.



CUARTA : El Profesional percibirá como retribución la suma de pesos SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 750,00), y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las tareas encomendadas, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar recibo conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieren.

QUINTA : La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

SEXTA : Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La Universidad en calle Obispo Trejo 242 de la Ciudad de Córdoba y b) El Profesional en calle Huerta Grande N° 3361, Barrio San Carlos, también de esta ciudad.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la Ciudad de Córdoba, a los días del mes de dos mil.

MODELO CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Arq. Angel Francisco Ceconato según autorización conferida por Resolución Rectoral N° de fecha , en adelante "la Universidad" por una parte, y por la otra el Sr. Sergio Daniel Zalazar, D.N.I. N° 20.621.912, argentino, casado, de profesión arquitecto, con domicilio en calle Diego de Torres N° 1818, Barrio San Vicente, de esta Ciudad de Córdoba, en adelante "el Profesional", se conviene celebrar el siguiente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan.

PRIMERA : La Universidad contrata al señor Sergio Daniel Zalazar, quien acepta, para que preste servicios en el área de la Secretaría de Planeamiento Físico de la Universidad.

SEGUNDA : El Profesional cumplirá allí tareas de Especialista en Instalaciones Sanitarias para el desarrollo de proyectos para del Plan de Plurianual según Resolución Rectoral N° 518 de fecha 02/11/99. Dichos trabajos se concretarán a través de consultas verbales o escritas, según corresponda, referidas a las tareas que llevan a cabo e incluirá la obligación del profesional de concurrir al lugar en que se realiza la tarea si las circunstancias así lo requiriera. Si así fuere menester el Profesional deberá presentar croquis, bocetos, planos, proyectos o anteproyectos referidos a las tareas de que se trata. Así mismo el profesional tiene obligación de concurrir como mínimo, una vez por semana, a la Secretaría de Planeamiento Físico a fin de informar e informarse sobre la marcha de los trabajos. Esta obligación se deberá cumplimentar mas asiduamente si las circunstancias lo requieran. Ello lo será sin sujeción a horario ni registro de asistencia, pero dentro de las horas en que el Secretario este presente en su Despacho. El presente contrato tendrá una duración de tres meses, desde el día 01 de Agosto de 2000 hasta el 31 de Octubre de 2000 y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello la Universidad se reserva el derecho de renovar o rescindir anticipadamente el contrato, con el solo requisito de dar aviso con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

TERCERA : El Profesional se obliga a mantener reserva y confidencialidad de toda la información a que tenga acceso en sus funciones y se compromete a la utilización de los equipos, bibliografía y demás instalaciones que se le faciliten para el cumplimiento de sus tareas de manera exclusiva para las mismas. Se obliga asimismo a no realizar tareas o prestar servicios que estén en concurrencia o en contradicción de intereses con los de la Universidad.

CUARTA : El Profesional percibirá como retribución los meses de Agosto y Septiembre la suma de PESOS UN MIL OCHENTA (\$ 1.080,00) por cada mes y el mes de Octubre la suma de pesos SEISCIENTOS (\$ 600), y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las tareas encomendadas, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar recibo conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieren.

QUINTA : La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

SEXTA : Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La Universidad en calle Obispo Trejo 242 de la Ciudad de Córdoba y b) El Profesional en calle Diego de Torres N° 1818, Barrio San Vicente, también de esta ciudad.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la Ciudad de Córdoba, a los treinta días del mes de Junio de dos mil.



MODELO DE CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Arq. Angel Francisco Ceconato según autorización conferida por Resolución Rectoral N° de fecha , en adelante "la Universidad" por una parte, y por la otra el Sr. Carlos Enrique Vargas, D.N.I. N° 17.627.080, argentino, de profesión arquitecto, con domicilio en calle Mesa y Castro N° 2116, Barrio Yofre Norte, de esta Ciudad de Córdoba, en adelante "el Profesional", se conviene celebrar el siguiente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan.

PRIMERA : La Universidad contrata al señor Carlos Enrique Vargas, quien acepta, para que preste servicios en el área de la Secretaría de Planeamiento Físico de la Universidad.

SEGUNDA : El Profesional cumplirá allí tareas de dibujante para completar proyectos desarrollo del Plan Plurianual según Resolución Rectoral N° 518 de fecha 02/11/99. Dichas tareas se concretarán a través de consultas verbales o escritas, según corresponda, referidas a las tareas que se llevan a cabo e incluirá la obligación del profesional de concurrir al lugar en que se realiza la tarea si las circunstancias así lo requirieran. Si así fuere menester el Profesional deberá presentar croquis, bocetos, planos, proyectos o anteproyectos referidos a las tareas de que se trata. Así mismo el Profesional tiene la obligación de concurrir, como mínimo , una vez por semana, a la sede de la Secretaría de Planeamiento Físico a fin de informar e informarse sobre la marcha de los trabajos. Esta obligación se deberá cumplimentar mas asiduamente si las circunstancias lo requirieran. Ello lo será sin sujeción a horario, ni registro de asistencia, pero dentro de las horas en que el Secretario esta presente en su despacho. Si así fuere menester el Profesional deberá presentar croquis, bocetos, planos, proyectos o anteproyectos referidos a las tareas de que se trata. El presente contrato tendrá una duración de tres meses, desde el día 01 de Agosto de 2000 hasta el 31 de Octubre de 2000 y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello la Universidad se reserva el derecho de renovar o rescindir anticipadamente el contrato, con el solo requisito de dar aviso con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

TERCERA : El Profesional se obliga a mantener reserva y confidencialidad de toda la información a que tenga acceso en sus funciones y se compromete a la utilización de los equipos, bibliografía y demás instalaciones que se le faciliten para el cumplimiento de sus tareas de manera exclusiva para las mismas. Se obliga asimismo a no realizar tareas o prestar servicios que estén en concurrencia o en contradicción de intereses con los de la Universidad.

CUARTA : La Profesional percibirá como retribución: los meses de Agosto y Septiembre la suma de PESOS NOVECIENTOS (\$ 900,00) por cada mes y el mes de Octubre la suma de pesos QUINIENTOS (\$ 500), y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las tareas encomendadas, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar recibo conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieren.

QUINTA : La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

SEXTA : Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La Universidad en calle Obispo Trejo 242 de la Ciudad de Córdoba y b) La Profesional en calle Espora N° 1621, Barrio San Rafael también de esta ciudad.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la Ciudad de Córdoba, a los días del mes de del dos mil.